



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 18 MAR. 1982

Expte. N° 160/82

VISTO:

El convenio suscrito el 11 de Marzo en curso entre esta Casa y la Universidad Católica de Salta, de prestación recíproca del servicio de circulación de las bibliotecas a los usuarios de ambas instituciones; atento que procede la ratificación del mismo y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 de la Ley N° 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar el convenio referido en el exordio y que como anexo I forma parte integrante de esta resolución.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.-



*Maria Eugenia Valentie*  
Prof. MARIA EUGENIA VALENTIE  
SECRETARIA ACADEMICA

*Agustín González del Pino*  
Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO  
RECTOR

RESOLUCION N° 084-82



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

ANEXO I DE LA RESOLUCION N° 084-82  
(Expte. N° 160/82)

CONVENIO PARA EL PRESTAMO DE MATERIAL BIBLIOGRAFICO AL PERSONAL DOCENTE, DE INVESTIGACION Y ALUMNOS REGULARES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA DENTRO DEL SISTEMA BIBLIOTECARIO DE AMBAS INSTITUCIONES

-----Entre la Universidad Nacional de Salta, representada / en este acto por su rector, Dr. Agustín GONZALEZ del PINO, y la Universidad Católica de Salta, representada en este acto / por su rector, Ing. Agr. Ennio PONTUSSI, convienen en suscribir el presente Convenio de prestación recíproca del servicio de circulación de las bibliotecas de la Universidad Nacional de Salta y la Universidad Católica de Salta a los usuarios de ambas universidades.

- 1.- Las bibliotecas de ambas universidades quedan facultadas para realizar recíprocamente el préstamo de material bibliográfico a sus usuarios.
- 2.- Gozarán del préstamo a domicilio:
  - a) Personal docente y de investigación en actividad.
  - b) Alumnos regulares.
- 3.- Para hacer uso de este beneficio deberán cumplir con los siguientes requisitos:
  - a) Para acceder al fondo bibliográfico de las bibliotecas de la U.N.Sa., el usuario natural de la Universidad Católica de Salta deberá proveerse del carnet de lector

...///



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

///...

- 2 -

que será otorgado por la Dirección de la Biblioteca // Central de la U.N.Sa., previa presentación conformada de la solicitud que será provista por ésta y que deberá llevar el aval de su Director.

b) Para acceder al fondo bibliográfico de la Biblioteca / de la Universidad Católica de Salta, el usuario natural de las bibliotecas de la U.N.Sa., deberá presentar a la Dirección de la Biblioteca de la Universidad Católica, la constancia que lo acredite como personal docente o de investigación en actividad o alumno regular para que se le expida el carnet de usuario.

4.- Préstamo en Sala de Lectura: Se hará en ambas bibliotecas previa presentación del carnet de lector o en su defecto, el documento de identidad.

5.- Los usuarios deberán cumplir con el reglamento vigente de cada biblioteca y atenerse a las multas y sanciones que / los mismos establecen. Los suscribientes se hallan exentos de responsabilidad por el incumplimiento o violaciones a los reglamentos internos y de los daños y perjuicios emergentes.

6.- Cuando algún usuario perteneciente a cualquiera de las // dos instituciones dejare de prestar servicio en su institución, ésta deberá comunicar de inmediato a la otra tal

...///



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

///...

- 3 -

situación, a los fines de que la respectiva biblioteca tome los recaudos pertinentes.

7.- El presente Convenio sólo podrá ser modificado de común acuerdo entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA.

8.- El término de duración del presente Convenio será de un año a partir de la fecha del presente, prorrogándose automáticamente por un año más si alguna de las partes no hiciese saber a la otra la voluntad de rescindirlo con un mes de antelación y así sucesivamente.

-----Para constancia y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Salta a los once días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y dos. -----

Prof. MARIA EUGENIA VALENTIE  
SECRETARIA ACADEMICA

Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO  
RECTOR